

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1203 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3926570 y documentos N° 6229052 y 6279702 de fechas 17 y 31 de octubre del 2023; presentado por Yanet Chañi Pillco; representante legal de la BOTICA "R & Y", con Razón Social INNOVAPHAR E.I.R.L. y con RUC N° 20608933086, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "R & Y", ubicada en calle Ricardo Palma N° 302, P. J. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Cinthia Simoneth Ccallo Pilco, con C.Q.F.P. N° 28979, con horario de trabajo de **14:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 523 – I - 2023 – OF de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 697-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de noviembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 697-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de noviembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "R & Y"**, ubicada en calle Ricardo Palma N° 302, P. J. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Cinthia Simoneth Ccallo Pilco**, con C.Q.F.P. N° 28979, con horario de trabajo de **14:30 a 21:30 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Yanet Chañi Pillco**; con Razón Social **INNOVAPHAR E.I.R.L.** y con RUC N° 20608933086; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; **registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 115680.**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Ricardo Palma N° 302, P. J. Edificadores Misti, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOOS (22) días del mes de NOVIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg/ MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI
2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN